CONTRATO N° 42 /12

El Ministerio de Justicia y Trabajo, que en el texto de este Contrato se identificará como el **LOCATARIO,** con domicilio en las calles Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su S.E. el **Abog. HUMBERTO BLASCO GAVILAN**, Ministro, el **Abog. JORGE LUIS BERNIS,** Secretario General y la Lic. **GLORIA MARTINEZ,** Directora de la Dirección de Contrataciones, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 546 de Fecha 25 de Julio de 2011, y la Sra. **CECILIA TRIGIDA AGUILAR DE VILLALBA** con C.I. N° 206.383 a quien en adelante se le llamará la **LOCADORA,** con domicilio en la casa de la Dr. Andrés Barbero N° 196 y la Victoria de la ciudad Fernando de la Mora – Zona Sur, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para alquiler del inmueble ubicado en la casa de la calle Dr. Andrés Barbero N° 176 y Defensores del Chaco de la ciudad de Fernando de la Mora, con Cta. Cte. Catastral N° 00047-27-0156-01/006 para uso de la **OFICINA DEL REGISTRO CIVIL N° 583 SEGUNDA SECCION FERNANDO DE LA MORA,** dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Cláusula Primera

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **LOCATARIO** y la **LOCADORA,** con relación al alquiler del Inmueble destinado para la oficina del **OFICINA DEL REGISTRO CIVIL N° 583 SEGUNDA SECCION FERNANDO DE LA MORA** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda:

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a.- Resolución de adjudicación
b.- Documentos presentados por el propietario

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de la prestación de los servicios y estas se obligan a respetarlos.

Cláusula Tercera:

3.1 El alquiler debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Contrato.

Cláusula Cuarta:

4.1 El plazo de este Contrato es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Quinta:

5.1 El Alquiler se conviene en la suma mensual IVA incluido, de Gs. 600.000.- (Guaraníes Seiscientos Mil) y será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria autorizada por el Ministerio de Hacienda, en el domicilio del Ministerio de Justicia y Trabajo constituido en el presente instrumento, o en cualquier otro que indicare en el futuro

5.2 Si correspondiere, del monto total serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

Cecilia A. de Villalba

JORGE LUIS BERNIS
Secretario General Interino

LIC. GLORIA MARTINEZ
Directora de Contrataciones

Cláusula Sexta:

6.1 Será por cuenta de **LA LOCADORA** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

Cláusula Séptima:

7.1 Corresponde a **LA LOCADORA** el pago del consumo de los servicios de agua corriente, teléfono, energía eléctrica, servicios de recolección de basura, por el plazo de duración del presente contrato.

Cláusula Octava:

8.1 EL LOCATARIO recibe el bien dado en locación en perfectas condiciones de uso, obligándose a mantener y devolver el bien en las mismas condiciones, y a reparar los deterioros ocasionados, salvo aquellos producidos por el uso normal de los mismos o que sean consecuencia de hechos fortuitos o accidentes.

Cláusula Novena:

9.1 EL LOCATARIO ocupará el bien locado para uso del local del **OFICINA DEL REGISTRO CIVIL N° 583 SEGUNDA SECCION FERNANDO DE LA MORA,** dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, no podrá cambiar su destino, hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la misma, sin el consentimiento previo, por escrito de la **LOCADORA.** Las mejoras que el **LOCATARIO** efectuare, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán a beneficio de la **LOCADORA,** salvo acuerdo expreso por escrito, suscrito por las partes.

Cláusula Décimo:

10.1 A efectos de producirse la desocupación del bien arrendado, **EL LOCATARIO** deberá comunicar por escrito a la **LOCADORA** con 30 (treinta) días de antelación la manera de acordar el día y hora hábiles para constatar el estado general del bien.

Cláusula Décimo Primera:

11.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la **Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y su Decreto Reglamentario N° 21.909, de no llegar a un acuerdo queda expedida la vía judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Segunda:

12.1 En prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas del presente Contrato firman los/as comparecientes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción a los 9 días del mes de Mayo del año dos mil doce.

Sra. CECILIA AGUILAR DE VILLALBA
LOCADORA

Abog. HUMBERTO BLASCO G.
MINISTRO

Abog. JORGE LUIS BERNIS,
SECRETARIO GENERAL

Lic. GLORIA MARTINEZ
Directora de Contrataciones